



CONVENIO N° 313 -2024-MTC/21

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIÓN (IOARR) ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Conste por el presente documento el convenio de gestión que celebran:

- De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario Técnico, ABOG. CARLOS FERNANDO FONSECA OLIVEIRA, identificado con D.N.I. N° 09392056, designado mediante Resolución Directoral N° 0059-2024-MTC/21, según facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 012-2024-MTC/21, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO; y,
- De otra parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, con R.U.C N° 20527141762, domiciliada en el Jr. Puno Nro. 107 Cercado, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, representado por su Gobernador, PERCY GODOY MEDINA, identificado con D.N.I. N° 44338336, en adelante EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.1 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.5 Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 1.6 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.7 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.8 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 1.9 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.10 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.11 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 1.12 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.13 Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.14 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

- 2.1. EL GOBIERNO REGIONAL, en virtud de lo establecido por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

- 2.2 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es un proyecto especial que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 Con fecha 30 de octubre de 2018, se aprobó la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CARRETERA; EN EL(LA) RUTA AP-112: PUENTE PACHARASO Y ACCESOS DISTRITO DE COYLLURQUI, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" con Código Único N° 2432846, mediante el Formato N°07-C "Registro de inversiones en optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación" en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.
- 3.2 Mediante Convenio N° 642-2019-MTC/21, el Gobierno Regional de Apurímac autorizó a Provias Descentralizado la elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente de inversiones, entre otras, de la inversión "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE UBICADO EN LA RUTA DEPARTAMENTAL AP-114: PUENTE PACHARASO Y ACCESOS, DISTRITO DE COYLLURQUI, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" con Código Único N° 2432846.
- 3.3 Con fecha 16 de diciembre de 2022, la Unidad Ejecutora de Inversiones registró la nota de Ejecución a través del Banco de Inversiones en el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR la actualización y modificación del nombre de la Inversión IOARR a: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE UBICADO EN LA RUTA DEPARTAMENTAL AP-114: PUENTE PACHARASO Y ACCESOS, DISTRITO DE COYLLURQUI, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", modificando la ruta AP-112 a la ruta AP-114.
- 3.4 Por medio de la Resolución Gerencial N° 90-2023-MTC/21.GE, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico de la inversión "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE UBICADO EN LA RUTA DEPARTAMENTAL AP-114: PUENTE PACHARASO Y ACCESOS, DISTRITO DE COYLLURQUI, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con un presupuesto de S/ 26,485,506.09 (Veintiséis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos seis con 09/100 soles).
- 3.5 Con fecha 14 de diciembre de 2023 se suscribió el Acuerdo de Delegación de competencias, mediante el cual el Gobierno Regional de Apurímac autorizó a Provias Descentralizado a realizar actividades conducentes a la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución de "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE UBICADO EN LA RUTA DEPARTAMENTAL AP-114: PUENTE PACHARASO Y ACCESOS, DISTRITO DE COYLLURQUI, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC".
- 3.6 En relación a ello, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la Fase de Ejecución del ciclo de inversión. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de pre inversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.
- 3.7 Así, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, en el caso de proyectos de inversión, la Fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad y comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Asimismo, el citado artículo del





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Reglamento señala que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión o ficha técnica.

3.8 Bajo dicho contexto, por medio del Memorando N° 2183-2024-MTC/21.GO y el Informe N° 053-2024-CLSN, la Gerencia de Obras evaluó y sustentó la elaboración y suscripción del presente convenio, señalando que: (i) De acuerdo a los registros efectuados en el Banco de Inversiones, se ha identificado que en la declaratoria de viabilidad de la inversión "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CARRETERA; EN EL(LA) RUTA AP-112: PUENTE PACHARASO Y ACCESOS DISTRITO DE COYLLURQUI, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" con Código Único N° 2432846, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) es Provias Descentralizado; (ii) La citada inversión se encuentra programado en la Cartera de Inversiones del PMI 2024-2026 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; (iii) De acuerdo al numeral 5.7 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones; (iv) Teniendo en cuenta que en el marco del Invierte.pe, Provias Descentralizado es la Unidad Ejecutora de la inversión "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE UBICADO EN LA RUTA DEPARTAMENTAL AP-114: PUENTE PACHARASO Y ACCESOS, DISTRITO DE COYLLURQUI, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" con Código Único N° 2432846; corresponde gestionar la elaboración de un convenio de delegación de facultades en el cual se incluyan los compromisos y obligaciones para la consecución del objetivo de la inversión; (v) Mediante Memorando N° 1510-2024-MTC/21.OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto brindó disponibilidad presupuestal para la ejecución de la referida inversión dentro del presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 010: Provias Descentralizado para el año fiscal 2024; (vi) La celebración del convenio, tiene el objeto de establecer los compromisos y responsabilidades entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y EL GOBIERNO REGIONAL para la ejecución de la citada inversión, que es de competencia regional exclusiva, cuyo resultado de su ejecución mejorará las condiciones de la población beneficiaria; y (vii) La ejecución de la inversión contribuirá en la reducción de la brecha en infraestructura vial existente, permitirá mejores condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal impulsando una mayor integración y comunicación terrestre; asimismo los menores costos de operación vehicular y tiempos de viaje contribuirá al desarrollo y bienestar de la población beneficiaria. Para tal efecto, la Gerencia de Obras adjuntó el Informe N° 405-2024-MTC/21.OPP, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente documento, señalando que su objeto se encuentra enmarcado dentro del Plan Estratégico Institucional (PEI 2024-2030) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 168-2024-MTC/01, y se alinea a los planes o metas instituciones de Provias Descentralizado..



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, conviene en autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO para ejecutar la Inversión de competencia regional exclusiva señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio, en adelante **LA INVERSIÓN**, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a ejecutar **LA INVERSIÓN**, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: LA INVERSIÓN

LA INVERSIÓN a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente convenio es la que se detalla a continuación:

- "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE UBICADO EN LA RUTA DEPARTAMENTAL AP-114: PUENTE PACHARASO Y ACCESOS, DISTRITO DE COYLLURQUI, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" con Código Único N° 2432846.

¹ Nota de ejecución en el formato N° 08-C; modificando nombre de la IOARR por: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE UBICADO EN LA RUTA DEPARTAMENTAL AP-114: PUENTE PACHARASO Y ACCESOS, DISTRITO DE COYLLURQUI, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC".





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO:

- 6.1 Ejecutar LA INVERSIÓN, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.
- 6.2 Registrar en el Banco de Inversiones, la información que se presente durante la Fase de Ejecución de LA INVERSIÓN, de acuerdo a la normativa del Invierte.pe.
- 6.3 Gestionar la elaboración de la liquidación de los contratos correspondientes a la ejecución de LA INVERSIÓN.
- 6.4 Culminada la ejecución física y luego de efectuarse la recepción la obra, PROVIAS DESCENTRALIZADO realizará la Transferencia Física² de la Infraestructura Vial al GOBIERNO REGIONAL a efectos que se encargue de su operación y mantenimiento.
- 6.5 Una vez liquidado los componentes de LA INVERSIÓN, PROVIAS DESCENTRALIZADO procederá a remitir la documentación al GOBIERNO REGIONAL.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones del GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

- 7.1 EL GOBIERNO REGIONAL autoriza la Unidad Ejecutora de LA INVERSIÓN a favor de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para la ejecución física del mismo.
- 7.2 EL GOBIERNO REGIONAL brinda a PROVIAS DESCENTRALIZADO las facilidades que se soliciten y correspondan, con la finalidad de efectuar las obligaciones establecidas en el presente convenio, a efectos de garantizar que se cumpla con el objeto del mismo.
- 7.3 EL GOBIERNO REGIONAL no podrá formular y/o ejecutar inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de LA INVERSIÓN, en tanto PROVIAS DESCENTRALIZADO se encuentre realizando dicha intervención; salvo que PROVIAS DESCENTRALIZADO hubiera manifestado por escrito su intención de no formular y/o aprobar el mismo.
- 7.4 Una vez efectuada la recepción de obra, EL GOBIERNO REGIONAL recibirá LA INVERSIÓN ejecutada por PROVIAS DESCENTRALIZADO, para lo cual suscribirá el Acta de Transferencia Física de la Infraestructura Vial.
- 7.5 EL GOBIERNO REGIONAL asume la responsabilidad de realizar la operación y mantenimiento de LA INVERSIÓN, una vez que PROVIAS DESCENTRALIZADO haya realizado la Transferencia Física de la Infraestructura Vial, a efectos de garantizar la sostenibilidad del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio inicia desde el día de su suscripción y concluye con la liquidación de la obra y cierre de LA INVERSIÓN en el Banco de Inversiones por PROVIAS DESCENTRALIZADO, pudiendo ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las partes.

La prórroga deberá ser registrada por PROVIAS DESCENTRALIZADO en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

² La Transferencia Física de la Infraestructura Vial consta el envío por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO, del Expediente Técnico/Documento Equivalente de la obra, Acta de Recepción de obra e Informe Final.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativas que resulten aplicables.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el

27 AGO. 2024

[Handwritten signature]

Abg. CARLOS FERNANDO FONSECA OLIVEIRA
PROVIAS DESCENTRALIZADO
Secretario Técnico

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
PERCY GODOY MEDINA
EL GOBIERNO REGIONAL

